No. 4182.010.26.1.497-2023

Señores
BIOAGRO TECHNOLOGY SAS.
FELIPE MEDINA YOSHIOKA
Representante Legal
Carrera 43 No. 5A-35.
Email: contabilidad@bioagrotechnology.com y f.yoshioka@bioagrotechnology.com
Teléfonos: 3152198035, 3163246563 y 3958401.
Cali Valle. -

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.522-2023.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de Santiago de Cali, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 19/07/2023 9:54 AM, con relación al Proceso de Selección de Contratación de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.522-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*ADQUIRIR COMPOSTERAS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN GRANDES GENERADORES"*.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección Contratación de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.522-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	BIOAGRO TECHNOLOGY SAS.	NIT:	901182882-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FELIPE MEDINA YOSHIOKA	C.C.	1144051475
DIRECCIÓN:	CARRERA 43 No. 5A-35	Tel:	3152198035, 3163246563 y 3958401

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600010158 de fecha Mayo 12 de 2023.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/CTE. ($ 69.661.021), incluido IVA y todas las deducciones y retenciones de ley.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos del 50% del valor total del contrato, de acuerdo con las composteras y kits suministrados, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: ● Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Acta de pago parcial debidamente diligenciada. ● Informe de Supervisión. ● Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. ● Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social; si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL). El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Contribución especia-CE (contrato de obra) — 5% Estampilla pro cultura — 1% en contratos superiores a 4,072UVT Estampilla pro hospitales — 1% en contratos por cualquier cuantía Estampilla pro desarrollo-EP — 1% en contratos por cuantía menos o igual a 2.196 UVT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Estampilla pro desarrollo: 3.5% en contratos por cuantía mayor a 2.196UVT Estampilla pro Univalle: 2% en contratos por cualquier cuantía Reteica: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista Estampilla pro Universidad del Pacifico: 0,5% en contratos por cualquier cuantía Iva: 19%
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), e inicio electrónico en la plataforma del SECOP II.
GARANTÍAS	El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y* *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."*	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Con una vigente igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de Santiago de Cali.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de julio de 2023.

Cordialmente,

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Javier Delgado Salazar – Contratista UAESP.
Revisó: Allison Rojas – Contratista UAESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.